SERVICIOS Y SUMINISTROS VITALTEC, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 216° y 167°
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 58 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-54344
ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS Y SUMINISTROS VITALTEC, C.A
Número de expediente: **454-54344**
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-16.376.382, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, actuando en este acto como representante legal de la Sociedad Mercantil: **SERVICIOS Y SUMINISTROS VITALTEC, C.A.** En conformidad con el primer aparte de lo preceptuado en el Código de Comercio en Artículo 215, con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: Presento Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa: SERVICIOS Y SUMINISTROS VITALTEC, C.A. Así como los recaudos pertinentes, carta de aceptación de comisario con copia del carnet, balance e informe de Inventario, ruego se ordene su inscripción, fijación y se me expida la copia necesaria para su publicación por la Empresa, debidamente certificada por la Oficina a su digno cargo. Es justicia que espero en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación. DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO V-16.376.382 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 20 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DONNA ROSARIO IPSA N.: 119385, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 58 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 414855.41 Según Planilla RM NO 45400244622. La identificación se efectuó así: DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO CI: V-16376382 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SERVICIOS Y SUMINISTROS VITALTEC, C.A** Número de expediente: 454-54344 CONST Nosotras, DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad soltera, titular de la cédula de identidad número V- 16.376.382, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, y MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera titular de la cédula de identidad número V-19.898.610, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, respectivamente hábiles, comerciantes, declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una compañía anónima que se regirá por las siguientes cláusulas contenidas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de acta constitutiva y estatutos de la sociedad. CAPITULO 1: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía se denominará: **SERVICIOS Y SUMINISTROS VITALTEC, C.A**. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida 14 entre/calle 09 y 10, galpón 9-50, Oficina número 2, Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera, del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior. TERCERA: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del presente documento en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse por decisión de la asamblea de accionistas o ser disuelta antes del vencimiento del término de duración por acuerdo unánime de los accionistas. CUARTA: El objeto principal de la compañía será todo lo relativo a la compra, venta al mayor y al detal, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, almacenamiento, embalaje, alquiler, acondicionamiento logístico y suministro a nivel nacional e internacional de todo tipo de insumos, materiales y consumibles médico quirúrgicos descartables de uso clínico, quirúrgico y hospitalario, tales como guantes quirúrgicos y de examen de látex, nitrilo y vinilo, jeringas, inyectadoras, agujas, catéteres, vías, sondas, suturas, gasas, compresas, vendas, batas clínicas, mascarillas, gorros, lencería descartable y equipos de protección personal para la salud; la importación, distribución, venta, instalación y acondicionamiento de equipos médicos, biomédicos y de diagnóstico por imágenes, tales como rayos X, ecógrafos, tomógrafos, monitores, equipos de soporte vital, aparatos de quirófano, camas clínicas, camillas de traslado, sillas de ruedas, mesas de operaciones, lámparas cialíticas, biombos y todo tipo de mobiliario clínico y hospitalario en general; la compra, venta e importación de reactivos químicos y biológicos, pruebas rápidas, analizadores hematológicos y químicos, centrífugas, tubos para extracción y recolección de muestras sanguíneas con o sin aditivos, lancetas, torniquetes, microscopios, pipetas, contadores y todo tipo de consumibles, insumos e instrumental para laboratorios Clínicos, de bioanálisis, anatomía patológica e inmunología; la comercialización, distribución e importación de insumos, materiales, reactivos y equipos odontológicos, tales como materiales de impresión, resinas, amalgamas, instrumental odontológico, unidades dentales, lámparas de fotocurado, piezas de mano, instrumental y consumibles de endodoncia, periodoncia, ortodoncia y laboratorio dental; la comercialización, distribución, almacenamiento e importación de medicamentos, especialidades farmacéuticas, soluciones parenterales y fisiológicas, vacunas, material biológico, oxígeno medicinal, concentradores de oxígeno, reguladores, flujómetros, manómetros y equipos afines; la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, asistencia técnica, instalación y calibración de equipos médicos y de laboratorio; así como la participación en licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas y adjudicaciones con entes gubernamentales, instituciones públicas, clínicas, hospitales y centros de atención médica públicos o privados, pudiendo la compañía realizar cualquier otro acto de comercio lícito, conexo o complementario con las actividades anteriores que acuerde la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II: CAPITAL. QUINTA: El capital social de la empresa es la cantidad de QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 15.000.000,0°), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (BS. 1.500,00) cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado en especie, representado por mobiliario y mercancía destinada al inicio de las operaciones de la empresa, todo lo cual se evidencia detalladamente en el Balance General de Apertura elaborado por un Contador Público Colegiado. Las acciones se encuentran suscritas de la siguiente manera: MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO, anteriormente identificada, suscribe y paga, la cantidad de DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 12.000.000,0%), representado por OCHO MIL (8.000) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (BS. 1.500,00) cada una. Lo que representa el ochenta por ciento (80%) del capital de la empresa y DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO, anteriormente identificada, suscribe y paga, la cantidad de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,°°), representado por DOS MIL (2.000) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (BS. 1.500,00) cada una. Lo que representa el veinte por ciento (20%) del capital de la empresa, según consta en inventario de Mobiliario y Equipos en su Balance de Apertura Anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del, acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades citas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. SEXTA: El Capital Social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido conforme a la Ley, teniendo en caso de aumento, derecho preferente los accionistas en forma proporcional al número de acciones que poseen, y en caso de disminución serán afectadas también proporcionalmente en la misma condición. SEPTIMA: Las acciones son nominativas, representando cada una de ellas un voto en cualquier asamblea. La propiedad de las acciones se acredita con la inscripción en el Libro de Accionistas. De igual forma toda cesión, venta o traspaso deberá anotarse en el Libro de Accionistas, el cual será llevado por la compañía, debiendo estar firmado tanto por el cedente como por el cesionario. Los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir nuevas acciones; en consecuencia quién deseare vender, ceder o traspasar sus acciones, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, en un plazo de quince (15) días, esta comunicará a los accionistas mediante circular dicha oferta y si transcurridos los quince (15) días, contados a partir de la fecha de haber recibido la participación de la Junta Directiva, los demás accionistas no manifestaren su deseo de adquirir dichas acciones, el oferente podrá venderlas, cederlas o traspasarlas a terceras personas. En el supuesto de que varios o todos los accionistas manifestaren su deseo de adquirirlas, se confieran en proporción a número de acciones que posee cada uno. CAPITULO III: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. OCTAVA: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, quien podrá ser o no accionista de la empresa. Se designa a la ciudadana MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO como Presidente de la empresa, quien durará en sus funciones por el lapso de (10) años con posibilidad a reelección. NOVENA: El PRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. I) Abrir, cerrar, y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias. Deberán depositar cinco (05) acciones, al posesionarse en el ejercicio de su cargo en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Los administradores nombrados que no sean accionistas depositarán en la caja social como garantía de su gestión dinero efectivo el equivalente a cinco (05) acciones. En todo caso los miembros de la Junta Directiva se reunirán cuantas Veces sea necesario en interés de la compañía previa convocatoria de algunos de sus miembros. De cada reunión deberá levantarse un acta, la cual deberá insertarse en el Libro de actas correspondiente. DECIMA: La compañía no podrá en ningún momento servir de fiadora o afianzar créditos y obligaciones de cualquier naturaleza a terceras personas, solamente en caso de los accionistas de la misma. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad de la compañía corresponde a la asamblea de accionistas, la cual estará compuesta por todos los accionistas o sus representantes debidamente acreditados, reunidos en virtud de la convocatoria. Dicha convocatoria debe hacerse mediante aviso por la prensa con cinco (05) días de anticipación, se prescindirá de la convocatoria por la prensa cuando se encuentre reunido el cien por ciento (100%) del capital social. Se considerarán instaladas las Asambleas con el cien por ciento (100%) del capital social. Serán atribuciones de las asambleas las establecidas en el Código de Comercio. En la asamblea se observarán las normas de uso común y para que las decisiones de las asambleas sean aprobadas válidamente es necesario en todo caso el voto favorable del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea. Las decisiones de las asambleas reunidas legalmente y citadas previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas. Las asambleas ordinarias se efectuarán cualquier día dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convenientes a la compañía. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO V: DEL BALANCE, DEL CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES, DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio comienza a partir de la inscripción en el registro mercantil y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año y los demás ejercicios comienzan a partir del 01 de Enero y concluirán el 31 de Diciembre de cada año, al final del ejercicio se cortarán las cuentas y la junta directiva hará practicar un inventario y balance general con su correspondiente estado de ganancias y pérdidas, fijando las partidas del acervo social por su valor real. De los beneficios líquidos obtenidos se efectuarán los siguientes apartados: un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social como reserva legal, el porcentaje que a juicio de la Junta Directiva deba apartarse para cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Trabajo y demás disposiciones legales de carácter social, así como también todos aquellos apartados que la Junta Directiva considere conveniente en beneficio de la sociedad. Las utilidades restantes se repartirán en uno o más dividendos a los accionistas en la forma y oportunidad que estime conveniente la asamblea. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un Comisario, quien será un Contador Público Colegiado, encargado de ejercer las funciones de vigilancia e inspección previstas en el Código de Comercio. Se designa a la ciudadana NIDIMAR CAROLINA MENDEZ ALDANA, titular de la cédula de identidad número V-21.207.188, inscrita en el C.P.C. bajo el número (167109), por un período de diez (10) años El comisario tiene derecho y deber de inspección de todas las operaciones de la compañía, pudiendo en consecuencia, examinar los libros, correspondencia y cualquier otro documento de la empresa. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNICA: Se autoriza plenamente a la ciudadana DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V- 16.376.382, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para que presente este documento ante el Registro Mercantil a los fines de su inscripción, fijación, otorgamiento y archivo correspondiente. Es justicia que espero en Valera, a la fecha de su presentación. Así como también se me expida copia certificada a los fines a que hubiera lugar. DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO V - 16.376.382 MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO V-19.898.610 Viernes 20 de Noviembre de 2026, (FDOS.) DONNA REBECA ROSARIO BRICEÑO C.I:V- 16376382 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.744**
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA